



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 8 de Julio de 2014

No. 126

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio Tabernáculo
Misionero de Jesucristo.....5563

Estatutos Fundación para la Autonomía
y Desarrollo de La Costa Atlántica
de Nicaragua (FADCANIC).....5566

Constancia de Inscripción.....5569

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5570
Fe de Erratas.....5578

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial N° 048-2014.....5579

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NTN 21 001-13.....5580

NTN 21 002-13.....5581

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N° 060-DM-533-2014.....5582

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 035-306-JIT-2014.....5583

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa N° 020/2014.....5584

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5586

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 12083- M. 74385- Valor C\$ 1,545.00

“ASOCIACION MINISTERIO TABERNACULO MISIONERO DE JESUCRISTO”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos setenta y siete (5877), del folio número un mil trescientos dos al folio número un mil trescientos doce (1302-1312), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO TABERNACULO MISIONERO DE JESUCRISTO”. Conforme autorización de Resolución del quince de mayo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, veintiuno de mayo del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta (30), Autenticado por el Licenciado Carlos Evenor Pérez Rodríguez, el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número treinta y nueve (39), autenticado por el Licenciado Carlos Evenor Pérez Rodríguez, el día veintiuno de abril del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO TABERNACULO MISIONERO DE JESUCRISTO). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará **MINISTERIO TABERNACULO MISIONERO DE JESUCRISTO**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Somoto del Departamento de Madriz, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida, y estará regulada por lo establecido en la Ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Asociación es de carácter religioso, apolítico, social y solidario y sin fines de lucro y en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos, doctrina y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fines y objetivos. 1- Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelística, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos

mediante una conducta de amor y bien para sí y el de su semejantes. 2- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, construir Escuelas de primaria, secundaria y centro técnicos vocacionales, Centros de Protección a menores, Centros clínicos, 3- Crear programas radiales, televisivos, medios escritos, escribir libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 5- La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS): ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, Personas jurídica que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como

el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación; g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)**- **ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Dos Vocales; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de Cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional, será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar

la cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTICULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto al presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)** **ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios

de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Tres mil Córdobas. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): ARTICULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.). ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de Nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leído que fue por mí, el notario, toda ésta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. PEDRO HERNANDEZ. F. KARLA YASENIA SANTELIZ GOMEZ. F. JAQUELINE SANCHEZ GUTIERREZ. F. URSULA DEL SOCORRO ESPINOZA. F. ALVARO SALVADOR ZELEDON ARANA. F. LEDIZ GRICELDA MARTINEZ MERLO. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mi del Reverso del Folio numero cincuenta y seis al Reverso del Folio numero sesenta y uno de mi Protocolo numero seis que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; **PEDRO HERNANDEZ.** Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado

de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Agosto del año dos mil Doce. (F) **LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Testimonio Número Uno.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ESCRITURA NUMERO TREINTA (30) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la Ciudad de Somoto, Municipio de Somoto, departamento de Madriz, a las diez de la mañana del día siete de Abril del año dos mil catorce. Ante Mí, **CARLOS EVENOR PEREZ RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la Ciudad de Estelí, departamento de Estelí, y de tránsito intencional por esta Ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que expira el tres de Octubre del año dos mil dieciséis, comparecen los señores: PEDRO HERNANDEZ, casado, quien se identifica con Cédula de identidad otorgada por el Consejo Supremo electoral de la República de Nicaragua, número tres, dos, cinco, guion, uno, tres, cero, cinco, siete, siete, guion, cero, cero, cero, cero, "U" (325-130577-0000U); KARLA YASENIA SANTELIZ GOMEZ, casada, quien se identifica con Cédula de identidad otorgada por el Consejo Supremo electoral de la República de Nicaragua, número tres, dos, uno, guion, dos, tres, cero, uno, siete, siete, guion, cero, cero, cero, cinco, "B" (321-230177-0005B); JAQUELINE SANCHEZ GUTIERREZ, casada, quien se identifica con Cédula de identidad otorgada por el Consejo Supremo electoral de la República de Nicaragua número tres, dos, uno, guion, uno, cero, uno, cero, siete, dos, guion, cero, cero, cero, cuatro, "H" (321-101072-0004H); URSULA DEL SOCORRO ESPINOZA, soltera, quien se identifica con Cédula de identidad otorgada por el Consejo Supremo electoral de la República de Nicaragua número tres, dos, uno, guion, dos, seis, uno, cero, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, dos, "D" (321-261065-0002D); ALVARO SALVADOR ZELEDON ARANA, soltero, quien se identifica con Cédula de identidad otorgada por el Consejo Supremo electoral de la República de Nicaragua número tres, dos, uno, guion, cero, nueve, cero, cinco, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, dos, "C" (321-090580-0002C); LEDIZ GRICELDA MARTINEZ MERLO, soltera, quien se identifica con Cédula de identidad otorgada por el Consejo Supremo electoral de la República de Nicaragua número uno, seis, uno, guion, cero, uno, cero, seis, siete, cero, guion, cero, cero, cero, uno, "E" (162-010670-0001E), todos mayores de edad, Evangélicos, y de este domicilio. Doy fe de conocer a todos los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, en el que comparecen en nombre y representación de la Asociación "MINISTERIO TABERNACULO MISIONERO DE JESUCRISTO", y conjuntamente exponen: PRIMERA: (ANTECEDENTES): Que en la Ciudad de Managua, el día veintiuno de Agosto del año dos mil doce, a las diez de la mañana, ante los oficios Notariales de **LUIS OMAR ESPINOZA**, constituyeron en Escritura Pública Número Treinta (30) ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, extendiendo la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, la respectiva personería Jurídica, a través del decreto Número 7426 (siete, cuatro, dos, seis), publicado en la Gaceta Diario Oficial del día trece (13) de Marzo del año dos mil catorce, número cuarenta y nueve (49), página 1955 (uno, nueve, cinco, cinco). Continúan expresado los comparecientes en**

su carácter en que actúan y dicen: **SEGUNDA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS).** Que de común acuerdo, y por medio del presente instrumento Público, aclaran y amplían el acta constitutiva y estatutos de la Asociación denominada “MINISTERIO TABERNACULO MISIONERO DE JESUCRISTO”, contenida en Escritura Pública Número Treinta (30) ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, autorizada por el Notario LUIS OMAR ESPINOZA, el día veintiuno de Agosto del año dos mil doce, a las diez de la mañana, en la Ciudad de Managua, y que rola al Reverso del Folio número cincuenta y seis al Reverso del Folio número sesenta y uno del protocolo número seis que llevo en el año dos mil doce, **ACLARANDO Y AMPLIANDO EL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS**, contenidos en la Escritura Pública anteriormente descrita, de la siguiente manera: se suprime el numeral cinco (5) de la Cláusula cuarta del acta constitutiva, referida a “5- La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos”; en la Cláusula Décima del Acta Constitutiva, se aclara que los Libros que llevará la Asociación son: 1) Un Libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva Nacional; 2) Un Libro de Asociados; 3) Un Libro Mayor; 4) Un Libro de Diario; en los Estatutos de la Asociación, se suprime el numeral cinco (5) del Artículo cinco (5) que dice: “5- La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos”; en el CAPITULO TERCERO de los Estatutos de la Asociación se amplía: “La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo, contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; en el Artículo trece (13) de los Estatutos de la Asociación, se suprime las palabra “Las máximas”, y se aclara que el referido artículo se leerá: “La Máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General; en el Artículo quince (15) de los Estatutos, en las Atribuciones de la Asamblea General, se amplía: “h) Aprobar el otorgamiento y pérdida de membrecía”; se suprime el numeral cinco (5) del Artículo veintiséis (26) de los Estatutos, referida a “5- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional”; se suprime el numeral cuatro (4) del Artículo veintinueve (29) de los Estatutos, referida a “y 5- otras designaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional”; se suprime el numeral siete (7) del Artículo Treinta (30) de los Estatutos, referida a “y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional”. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leí yo el Notario todo lo escrito a los otorgantes, quienes expresaron su conformidad, la aprueban, ratifican y firmamos todos.- Doy fe de todo lo relacionado. (f) Pedro Hernandez/ (f) Karla Yasenia Santeliz Gómez/ (f) Jaqueline Sánchez Gutiérrez/ (f) Ursula del Socorro Espinoza/ (f) Alvaro Salvador Zeledón Arana/ (f) Lediz Gricelda Martínez Merlo/ (f) Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Notario Público, firma ilegible. PASO ANTE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y SIETE, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y HA SOLICITUD DEL SEÑOR PEDRO HERNANDEZ, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE SOMOTO-MADRIZ, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. (f) Lic. Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Abogado y Notario Público.

Reg. 12188 – M. 74709 – Valor C\$ 760.00

“FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA** Que la Entidad Nacional denominada “**FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA**” (FADCANIC), fue inscrita bajo el Número Perpetuo noventa y nueve (99) del folio número trescientos noventa y cuatro al folio número cuatrocientos dos (394-402), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1º) ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el, **Tomo I, Libro CARTOCEAVO ()**, bajo los folios número un mil quinientos setenta y ocho al folio número un mil quinientos ochenta y dos (1578-1582), a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA**” (FADCANIC) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha doce de junio del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “3” Solicitud presentada por el Licenciado RAY HOOKER TAYLOR en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA**” (FADCANIC), el día doce de Junio del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA**” (FADCANIC), que fue inscrita bajo el Número Perpetuo noventa y nueve (99), del folio número trescientos noventa y cuatro al folio número cuatrocientos dos (394-402), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1º), que llevó este Registro, el primero de Octubre del año un mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribise el día trece de junio del año dos mil catorce, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: “**FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA**” (FADCANIC). Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA**” (FADCANIC), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha doce de junio del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada “**FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA**”

(FADCANIC), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 114, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62, del veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa. La entidad realizó suprimera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 44 con fecha dos de marzo del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Noventa y nueve (99), del folio número trescientos noventa y cuatro al folio número cuatrocientos dos (394-402), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1º) del primero de octubre del año mil novecientos noventa y dos.- En Asamblea General Ordinaria de la entidad “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA. ÚNICO. Inscribise la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC), que integra y literalmente dicen así: +++ TESTIMONIO +++ ESCRITURA NUMERO SETENTA Y DOS.- (No. 72) REFORMA PARCIAL ESTATUTOS DE FADCANIC= En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de Mayo del año dos mil catorce.- Ante mí, BENJAMÍN BRAINBENOIT KNUDSEN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el trece de Enero del año dos mil diecinueve, comparece el Licenciado RAYMONALD HOOKER TAYLOR, conocido también como RAY HOOKER TAYLOR mayor de edad, casado, Educador, de este domicilio, con Cédula de Identidad Número seis cero uno guión cero dos cero uno tres ocho guión cero cero dos J (601-020138-0002J).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente; de que tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar; especialmente para el otorgamiento del presente acto en el que procede en nombre y representación en su carácter de Presidente y Representante Legal, con facultades de Apoderado Generalísimo de la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FADCANIC)” consignado en la Cláusula Sexta de Escritura de Constitución y Artículo Dieciséis de los Estatutos y acredita su personería con los siguientes documentos: A) Testimonio de la Escritura Pública Número Treinta y Tres de Constitución de FADCANIC, autorizada en esta ciudad ante los oficios del suscrito Notario Público, a las once de la mañana del día siete de Marzo del año mil novecientos noventa.- B) La Gaceta Diario Oficial, Número Sesenta y Dos, del veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa en donde sale publicado el Decreto de la Asamblea Nacional Número Ciento Catorce, en que le fue otorgada la Personalidad Jurídica a la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FADCANIC)”.- C) La Gaceta Diario Oficial Número Ciento Uno del jueves treinta y uno de Mayo del dos mil doce en donde se publican íntegramente los Estatutos de FADCANIC, con su segunda Reforma Parcial, encontrándose inscrita FADCANIC, con el Numero Perpetuo Noventa y Nueve (99), Folios trescientos noventa y cuatro al cuatrocientos dos (394/402), Tomo Tercero (III), Libro Primero (1º) en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- D) Certificación del Acta Número Treinta y Seis, de Asamblea General Ordinaria de miembros de FADCANIC celebrada a las cuatro de la tarde del día veintiuno de Abril del año dos mil catorce, en la ciudad de Bluefields en la cual se eligió al Licenciado RAY HOOKER TAYLOR Presidente de la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA

COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FADCANIC).- Dicha Certificación fue librada por el suscrito Notario Público a las cuatro de la tarde del día siete de Mayo del corriente año y la agrego a este mi Protocolo Número Cuarenta y Uno, que llevo en el presente año en donde pasa a formar el folio número setenta y ocho, E) Certificación del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, con fecha a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil catorce, en donde consta la integración de la Junta Directiva actual de FADCANIC, figurando como Presidente el Licenciado Ray Hooker Taylor.- F) Constancia de Cumplimiento del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, a favor de, FADCANIC con fecha de diecinueve de Mayo del año dos mil catorce y válida hasta el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce.- G) Certificación del Acta Número Treinta y Seis, de Asamblea General Ordinaria de miembros de FADCANIC celebrada a las cuatro de la tarde del día veintiuno de Abril del año dos mil catorce, en la ciudad de Bluefields, en la que se aprobó la tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC), en los Artículos cinco (5) y seis (6) contenidos en el Capítulo IV- MIEMBROS, la que dice: C E R T I F I C A C I O N - BENJAMÍN BRAINBENOIT KNUDSEN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día trece de Enero del año dos mil diecinueve, C E R T I F I C A: Que en el Libro de Actas debidamente legalizado que lleva la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC), visible de la página ciento setenta y siete a la página ciento setenta y nueve se encuentra el Acta Número Treinta y Seis de Asamblea General Ordinaria de FADCANIC, la que en sus partes conducentes dice: “ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FADCANIC.- En la ciudad de Bluefields, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de Abril del año dos mil catorce, reunida la Asamblea General de la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC), en las oficinas de esta ciudad, en reunión Ordinaria y para la cual los miembros fueron debidamente citados e informados sobre el objeto de la misma.- Al efecto se encuentran presentes con voz y voto los siguientes miembros: Licenciado Ray Hooker Taylor, Ingeniero Albert St. Clair Humphreys, Licenciada Thalia Coe Hodgson, Profesor Hugo Sujo Wilson, Susanne Thienhaus, Cristóbal Garth Forbes; Reverendo Adrian Benedict Hodgson, Fidencio Davis y Grethel Aguilar Ramírez y siendo este el día, hora y lugar de la citación y habiéndose constatado el quórum, el Licenciado Ray Hooker Taylor, Presidente de la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC), declara abierta y válida esta Asamblea General Ordinaria de FADCANIC y conforme la Agenda se resolvió lo siguiente: PRIMERO (Inconducente) SEGUNDO: REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE FADCANIC: Se sometió a discusión y aprobación la Reforma a los Estatutos de la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC), en los Artículos cinco (5) y seis (6), contenidos en el Capítulo IV. MIEMBROS., los que una vez discutidos fueron aprobados sus Reformas por unanimidad de votos de los miembros presentes los cuales deberán leerse y entenderse de la siguiente manera: Capítulo IV.- MIEMBROS.- Artículo 5.- Serán miembros de FADCANIC: a) Representantes de las Comunidades Etnicas del Caribe de Nicaragua; b) Las personas nacionales y extranjeras, residentes o no en el país, que demuestren voluntad y disposición en apoyar las actividades propias que se deriven de esta Fundación; c)

Representantes de las Organizaciones Populares y Religiosas de las Regiones del Caribe de Nicaragua; d) Se podrá incorporar a personas con el carácter de Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Los nuevos miembros de FADCANIC, incluyendo sus miembros honorarios, serán admitidos unánimemente por la Asamblea General, a propuesta de al menos tres de sus miembros.- **TERCERO:** (Inconducente) **CUARTO:** (inconducente).- **QUINTO:** Se autoriza al Licenciado Ray Hooker Taylor, Presidente de la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC), a comparecer ante Notario Público en representación de FADCANIC, para que libre Certificación de la presente Acta y suscriba ante dicho Notario Público, la Escritura Pública de Reforma Parcial de los Estatutos, para la debida entrega de dichos documentos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- No habiendo otro asunto más que tratar, se levanta la sesión.- Leída que fue la presente Acta, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y se firma.- Entre líneas: de FADCANIC – Vale.- Más entre líneas: y Grethel Aguilar Ramírez – Vale.- (f) RAY HOOKER Lic. Ray Hooker Taylor, Presidente.- (f) TH. COE H.- Lic. Thalia Coe Hodgson, Secretaria” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- A solicitud del Licenciado RAY HOOKER TAYLOR, Presidente de la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC), libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil catorce.- (f) B.BENOIT K.- **DR. BENJAMÍN BRAIN BENOIT KNUDSEN - ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.** Sello de Notario Publico”- Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado.- El suscrito Notario Público da fe, que los documentos anteriormente relacionados y Acta Número Treinta y Seis, insertada, confieren facultades amplias y suficientes al compareciente Licenciado RAY RONALD HOOKER TAYLOR conocido también como RAY HOOKER TAYLOR, para otorgar el presente acto en representación de la “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC).- Y en el carácter con que comparece expresa: **UNICA: REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA “FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA” (FADCANIC).**- Que según Certificación del Acta Número Treinta y Seis de Asamblea General Ordinaria anteriormente insertada los miembros de la Asamblea General de FADCANIC, aprobaron Reforma Parcial a los Estatutos de dicha Fundación en los Artículos cinco (5) y seis (6) contenidos en el Capítulo IV MIEMBROS., quedando los Artículos en mención aprobados de la siguiente manera: **Capítulo IV.- MIEMBROS.- Artículo 5.- Serán miembros de FADCANIC:** a) Representantes de las Comunidades Etnicas del Caribe de Nicaragua; b) Las personas nacionales y extranjeras, residentes o no en el país, que demuestren voluntad y disposición en apoyar las actividades propias que se deriven de esta Fundación; c) Representantes de las Organizaciones Populares y Religiosas de las Regiones del Caribe de Nicaragua; d) Se podrá incorporar a personas con el carácter de Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Los nuevos miembros de FADCANIC, incluyendo sus miembros honorarios, serán admitidos unánimemente por la Asamblea General, a propuesta de al menos tres de sus miembros.-** En consecuencia la totalidad de los Estatutos de FADCANIC .redactados artículo por artículo en esta tercera reforma, deberán leerse y entenderse de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FADCANIC).** - **Capítulo I CONSTITUCION** Artículo 1.- **LA FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FADCANIC).**- Se constituirá como un organismo no gubernamental,

sin fines de lucro, apartidista, con capacidad plena para contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos jurídicos de conformidad con la Ley que rige estos asuntos. La FADCANIC podrá ejecutar todas las operaciones que correspondan a su carácter de persona jurídica y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a las leyes del país.- **Capítulo II OBJETIVOS.- Artículo 2.-** Los objetivos de FADCANIC, son los siguientes: 1.- **Objetivo General:** Promover el desarrollo económico, social, político y cultural de las comunidades de la Costa Atlántica y profundizar el proceso de Autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, en base al Estatuto de Autonomía aprobado por la Asamblea Nacional de Nicaragua el 2 de Septiembre de 1987, y cualquier otra modificación o reforma que esa misma instancia apruebe que permita a las Comunidades de la Costa Atlántica ejercitar de manera más efectiva sus derechos.- 2.- **Objetivos Específicos:** a) Luchar por una explotación racional y sostenida de los recursos naturales de la región, a fin de que las Comunidades Etnicas se beneficien de esa explotación; b) Promoverá el diseño y desarrollo de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento de los recursos naturales, propios de la región del trópico húmedo de la Costa Atlántica; c) Efectuar estudios e investigaciones conducentes al análisis e interpretación socio-económica del Atlántico nicaragüense; d) Capacitar y apoyar a las Comunidades de la Costa Atlántica en el diseño e implementación de técnicas administrativas y de organización, que permitan una mayor participación de los grupos sociales del Atlántico nicaragüense en la promoción, estudio, fomento, desarrollo, preservación y difusión de las culturas de la región, así como su patrimonio histórico, artístico, lingüístico y cultural; e) Realizar talleres, simposios, seminarios, encuentros y cursos entre representantes de las Comunidades de la Costa Atlántica y Científicos Sociales; representantes de los movimientos indígenas mundiales, populares, gremiales, culturales, sindicales, así como con representantes de países con experiencias en el desarrollo de procesos autónomos, publicando y divulgando ampliamente los resultados obtenidos, así como esfuerzos y actividades relevantes realizados por la Fundación y por los costeños; f) Promover el acercamiento entre pueblos con experiencia en procesos de autonomía, asociaciones, fundaciones, organismos nacionales y extranjeros cuyo objetivo de estudio es la Autonomía; g) Representar y defender en el campo internacional intereses de los Organismos Populares, gremiales, sociales y culturales de las Comunidades de la Costa Atlántica y gestionar la consecución de recursos para el financiamiento de proyectos de desarrollo y transformación de la región; h) Formular, supervisar, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos de desarrollo socio-económicos y culturales que se ejecuten en las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua; i) Evaluar de una manera continua y sistemática el proceso de Autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua y el nivel de participación de sus pueblos en dicho proceso; j) Establecer un Centro de Documentación e Informática de la Autonomía, que recopilará y pondrá a la disposición de la comunidad nacional y extranjera toda la documentación de la Autonomía, así como de procesos similares que se implementen en otros países.- **Capítulo III DOMICILIO Y DURACION:** Artículo 3.- FADCANIC tendrá su domicilio en la ciudad de Bluefields, sede del Gobierno de la Región Autónoma Atlántico Sur, pudiendo establecer posteriormente oficinas en cualquier lugar de la República o en el exterior. Su duración es indefinida.- **Artículo 4.-** El radio de acción contemplado inicialmente por FADCANIC serán las comunidades y pueblos de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), pudiendo extender sus operaciones en toda la Costa Atlántica de Nicaragua y el resto del país.- **Capítulo IV MIEMBROS** Artículo 5.- **Serán miembros de FADCANIC:** a) Representantes de las Comunidades Etnicas del Caribe de Nicaragua; b) Las personas nacionales y extranjeras, residentes o no en el país, que demuestren voluntad y disposición en apoyar las actividades propias que se deriven de esta Fundación; c) Representantes de las Organizaciones Populares y Religiosas de las Regiones del Caribe de Nicaragua; d) Se podrá incorporar a personas con el carácter de Miembros Honorarios.-

Artículo 6.- Los nuevos miembros de FADCANIC, incluyendo sus miembros honorarios, serán admitidos unánimemente por la Asamblea General, a propuesta de al menos tres de sus miembros.- **Artículo 7.-** El carácter de Miembro se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia; c) Por exclusión motivada en acuerdo tomado por la Junta Directiva; d) Por suspensión de derecho de ciudadano conforme a las leyes del país.

- **Capítulo V ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO :** **Artículo**

8.- Son órganos de Gobierno de FADCANIC: La Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 9.-** La Asamblea General es el máximo organismo de FADCANIC, está formada por los miembros, se reunirá ordinariamente una vez cada año y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente con instrucciones de la Junta Directiva.- **Artículo 10.-** La Asamblea General de FADCANIC tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Aprobar las políticas, planes y programas de la Fundación de acuerdo a sus objetivos generales y especiales; b) Aprobar las actividades de cooperación nacional e internacional; c) Conocer y aprobar la realización de los talleres, simposios y demás actos que tienden al fortalecimiento del proceso de Autonomía y Desarrollo de la Costa Atlántica; d) Elegir a la Junta Directiva; e) Conocer y aprobar el informe anual de gestión que le presentará el Presidente de la Junta Directiva; f) Ejecutar las otras funciones y atribuciones establecidas en estos Estatutos y en las leyes del país.- **Artículo 11.-** La Asamblea General deberá levantar actas de sus sesiones. Estas deberán contener: a) Lugar y fecha que se celebra la sesión; b) Nombres y apellidos de los concurrentes; c) Nombres y apellidos de los que se hacen representar por apoderados; d) Relación suscrita de lo acaecido en la reunión; e) Resoluciones tomadas.- **Artículo 12.-** La Administración y Dirección de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva.- **Artículo 13.-** Son facultades de la Junta Directiva: a) Preparar anualmente las políticas, planes y programas de FADCANIC para su aprobación; b) Rendir informe de la gestión anual a la Asamblea General; c) Supervisar la correcta utilización de los bienes sociales; d) Proponer a la Asamblea General la modificación de los presentes Estatutos; e) Aprobar, a propuesta del Presidente, la Estructura Orgánica y el Reglamento Interno Administrativo de la Fundación; f) Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Fundación; g) Resolver en todo lo que no esté contemplado en los presentes Estatutos, conforme a las leyes del país.- **Artículo 14.-** La Junta Directiva se compondrá de cinco (5) miembros, que durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, siendo los siguientes: a) Un Presidente, b) Un Secretario, c) Un Tesorero, d) Dos Vocales.- **Artículo 15.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente a través del Secretario. Los acuerdos tomados serán por mayoría simple y en el caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se hará quórum con tres de sus miembros.- **Artículo 16.-** El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de FADCANIC, con facultades de Mandatario Generalísimo y representará la Fundación tanto judicial como extrajudicial, pudiendo conferir poderes generalísimos, generales o especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva. Presidirá las sesiones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General y mantendrá el orden en las discusiones. Firmará junto con el Secretario las Actas de Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva contenidas en el Libro de Actas.- **Artículo 17.-** El Secretario sustituye al Presidente en caso de ausencia de éste.- **Artículo 18.-** El Secretario será el órgano de comunicación de FADCANIC, de la Junta Directiva y de la Asamblea General y llevará los Libros de Actas de éstos; librará toda clase de certificaciones; suscribirá los avisos de convocatoria; firmará y remitirá las citaciones a los miembros de la Asamblea General. Deberá llevar un Registro de los Miembros de la Fundación. Firmará junto con el Presidente las Actas de Reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva contenidas en el Libro de Actas.- **Artículo 19.-** El Tesorero será el responsable de llevar el control de los bienes de la Fundación. Rendirá cuentas ante la Junta Directiva con sus respectivos Balances Contables. **Artículo 20.-** Los Vocales sustituirán al Secretario y al Tesorero

cuando éstos falten, previo acuerdo de la Junta Directiva; **Artículo.21.-** La Asamblea General nombrará un Fiscal, el que deberá examinar y comprobar los Libros de Contabilidad cada seis meses. Presentará un informe anual de lo actuado a la Asamblea General.- **Artículo.22.-** El Presidente de la Junta Directiva nombrará Directores Regionales para la Región Autónoma del Atlántico Sur y para la Región Autónoma del Atlántico Norte y Delegados Municipales, cuando sea necesario. **Capítulo VI FINANCIAMIENTO** **Artículo 23.-** La FADCANIC operará con el aporte de donaciones monetarias o en especies obtenidas de fundaciones, asociaciones, organismos nacionales y extranjeros, así como de las aportaciones de personas naturales y jurídicas, siempre y cuando éstos no lesionen o condicionen la naturaleza y objeto de creación de FADCANIC.- **Artículo 24** Los aportes en especies o donaciones monetarias para operar serán patrimonio de la Fundación.- El destino de los equipos, en caso de uso, será el que dicte la Junta Directiva.- **Capítulo VII DISOLUCION** **Artículo 25.-** En caso de disolución de FADCANIC, su bienes y derechos pasarán a cargo de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe (URACCAN), de acuerdo con la asignación siguiente: los bienes y derechos en la RAAS, pasarán a cargo de URACCAN, Recinto Bluefields; los bienes y derechos en Bilwi, pasarán a cargo de URACCAN, Recinto Bilwi; los bienes y derechos en Siuna y Rosita pasarán a cargo de URACCAN, Recinto Siuna".- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este instrumento; de las cláusulas generales que aseguran la validez de esta escritura; de las cláusulas especiales que la misma contiene; y de las que implican renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, o que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura al otorgante, quien estando presente, la aprueba y ratifica en todos sus conceptos sin hacerle modificación alguna. Firma el otorgante, junto con el suscrito Notario que da fe de todo cuanto queda relacionado.- Entre líneas: suscrito - MIEMBROS.- Valen.- Corregido: Cumplimiento - Vale.- (f) RAY HOOKER.- (f) B.BENOIT K.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio setenta y siete al frente del folio ochenta y dos, en los pliegos de papel sellado número Serie G Número 7223035, 7223038 y 7223034. de mi Protocolo Número Cuarenta y Uno que llevo durante el presente año.- A solicitud del Licenciado RAYRONALD HOOKERTAYLOR, conocido también como RAY HOOKER TAYLOR, Presidente de FADCANIC, libro este **Primer Testimonio** en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley Serie N números 9575053, 9427498, 9587345 y 9427499, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde, del día veintitrés de Mayo del año dos mil catorce.- **DR. BENJAMÍN BRAIN BENOIT KNUDSEN. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 12853 - M. 75682 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos noventa y seis (5896) del folio número un mil setecientos treinta y tres al folio número un mil setecientos sesenta y dos (1733-1762) Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "BRIDGES TO PROSPERITY, INC" (PUENTES PARA LA PROSPERIDAD). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Junio del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Junio del año dos mil catorce.

Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A Sirias Quiroz. Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13661 – M. 2181403 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

A FIRM WITH NO BORDERS

Se empleará:

Se empleará en relación con el emblema ARIAS & MUÑOZ y Diseño, registro número 2010091333. Servirá para llamar la atención del público consumidor respecto de lo siguiente: prestación de servicios legales de todo tipo, incluyendo abogacía, notariado, consultoría y todos aquellos servicios que de estos se deriven o que con ellos se relacionen, prestados por personas profesionales del derecho.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000631. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13662 – M. 2181282 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

A WORLD OF SOLUTIONS.

Se empleará:

Se empleará en relación al emblema ARIAS & MUÑOZ y Diseño, registro número 2010091333. Servirá para llamar la atención del público consumidor respecto de lo siguiente: prestación de servicios legales de todo tipo, incluyendo abogacía, notariado, consultoría y todos aquellos servicios que de estos se deriven o que con ellos se relacionen, prestados por personas profesionales del derecho.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000632. Managua, uno de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13663 – M. 2181851 – Valor C\$ 95.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2013-00101

(22) Fecha de presentación: 30/09/2013

(71) Solicitante:

Nombre: ISIS PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 2855 Gazelle Court, Carlsbad, CA 92010 (US).

Inventor(es): ERICE. SWAYZE, SUSAN M. FREIER, ROBERT A. MACLEOD y YOUNGSOO KIM

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 10/11/2011, 10/11/2011, 01/04/2011, 01/04/2011, 01/04/2011 y 01/04/2011

(31) Número: 61/558,308, 61/558,316, 61/471,035, 61/471,015, 61/471,001 y 61/471,045

(54) Nombre de la invención:

MODULACIÓN DE LA EXPRESIÓN DEL TRANSDUCTOR DE SEÑALES Y ACTIVADOR DE LA TRANSCRIPCIÓN 3 (STAT3)

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7): A61K 31/7088; C07H 21/00; C07H 21/04; A61P 35/00; A61K 31/711; A61P 35/04; A61P 21/00.

(57) Resumen:

Se describen en la presente compuestos antisentido y métodos para disminuir la expresión de ARNm y proteínas STAT3. Dichos métodos, compuestos y composiciones son de utilidad para tratar, prevenir o aliviar enfermedades hiperproliferativas.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Abril de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13664 – M. 2181410 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

UNA FIRMA SIN FRONTERAS

Se empleará:

Se empleará en relación al emblema ARIAS & MUÑOZ y Diseño, registro número 2010091333 LM. Servirá para llamar la atención del público consumidor respecto de lo siguiente: prestación de servicios legales de todo tipo, incluyendo abogacía, notariado, consultoría y todos aquellos servicios que de estos se deriven o que con ellos se relacionen, prestados por personas profesionales del derecho.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000630. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13665 – M. 2181371 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

A FIRM WITH NO BORDERS. A WORLD OF SOLUTIONS

Se empleará:

Se empleará en relación al emblema ARIAS & MUÑOZ y Diseño, registro número 2010091333 LM. Servirá para llamar la atención del público consumidor respecto de lo siguiente: prestación de servicios legales de todo tipo, incluyendo abogacía, notariado, consultoría y todos aquellos servicios que de estos se deriven o que con ellos se relacionen, prestados por personas profesionales del derecho.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000612. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13666 – M. 2181339 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

UNA FIRMA SIN FRONTERAS. UN MUNDO DE SOLUCIONES.

Se empleará:

Se empleará en relación al emblema ARIAS & MUÑOZ Y Diseño, registro número 2010091333. Servirá para llamar la atención del público consumidor respecto de lo siguiente: prestación de servicios legales de todo tipo, incluyendo abogacía, notariado, consultoría y todos aquellos servicios que de estos se deriven o que con ellos se relacionen, prestados por personas profesionales del derecho.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000613. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13667 – M. 2181755 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de

República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

UN MUNDO DE SOLUCIONES.

Se empleará:

Se empleará en relación al emblema ARIAS & MUÑOZ y Diseño, registro número 2010091333. Servirá para llamar la atención del público consumidor respecto de lo siguiente: prestación de servicios legales de todo tipo, incluyendo abogacía, notariado, consultoría y todos aquellos servicios que de estos se deriven o que con ellos se relacionen, prestados por personas profesionales del derecho.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000633. Managua, uno de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13668 – M. 2499373 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOMBSHELL POW-DER

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos.

Presentada: treinta de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004894. Managua, seis de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13669 – M. 2181221 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COVER GIRL LIP LAVA

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos.

Presentada: treinta de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004893. Managua, seis de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13670 – M. 2181728 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de INTERNATIONAL PHARMA LABS, S.à.r.l. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRONADYN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para el tratamiento de la eyaculación precoz.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001262. Managua, ocho de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13671 – M. 2181711 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado(a) de GENERAL DE BIENES RAICES, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA PLAZA DEL CONSTRUCTOR

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Nombre comercial: CONSTRU PLAZA & DISEÑO, expediente número 2014-001964. Servirá para llamar la atención del público consumidor en relación a servicios de administración de inmuebles, servicios de obras de construcción y los servicios ofrecidos por GENERAL DE BIENES RAICES, S.A.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001965. Managua, diez de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13672 – M. 214810 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado(a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HD

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: quince de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000118. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13673 – M. 1214756 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado(a) de NATURAL HEALTH PRODUCTS, S.R.L. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Rapidita

Para proteger:

Clase: 5

Analgésicos, energizantes, estimulantes, neuropáticos, laxativos, vitaminas y antiácidos.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003469. Managua, catorce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13674 – M. 2866294 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIAMINE, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000502, a favor de LABORATORIO MAGNACHEM INTERNATIONAL, SRL., de República Dominicana, bajo el No. 2014101978 Folio 35, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13675 – M. 2866290 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPHERE, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000500, a favor de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT.-, de Alemania, bajo el No. 2014101977 Folio 34, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13676 – M. 2866297 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TENARIS, clase 6 Internacional, Exp. 2011-000555, a favor de Tenaris Connections B.V., de Países Bajos, bajo el No. 2014101979 Folio 36, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13677 – M. 2866300 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVERLAST, clase 18 Internacional, Exp. 2011-000813, a favor de Everlast World's Boxing Headquarters Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101992 Folio 49, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13678 – M. 2866302 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVERLAST, clase 25 Internacional, Exp. 2011-000812, a favor de Everlast World's Boxing Headquarters Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101991 Folio 48, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13679 – M. 2866304 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TECNIS ITEC, clase 10 Internacional, Exp. 2012-000465, a favor de ABBOTT MEDICAL OPTICS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101690 Folio 7, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13680 – M. 2866323 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RONCHIL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000403, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014101687 Folio 4, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13681 – M. 2866324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RENERGIN, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000402, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014101686 Folio 3, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13682 – M. 2866326 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se infortó: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACILESS, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000401, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014101685 Folio 2, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13683 – M. 2866329 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLANTRONICS, clase 9 Internacional, Exp. 2012-000379, a favor de PLANTRONICS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101684 Folio 1, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13684 – M. 2866231 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Ashley Furniture Industries, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BERKLINE

Para proteger:
Clase: 20
Muebles.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002287. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13685 – M. 2866233 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de Dixie Consumer Products LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dixie

Para proteger:

Clase: 16

Servilletas.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002352. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13686 – M. 2866226 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIVANTO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para destruir animales nocivos, fungicidas, herbicidas.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002229. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13687 – M. 2866239 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Consumer Care AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBEROBALANCE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos; complementos nutricionales y dietéticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos de fibras alimentarias; complementos probióticos; complementos alimenticios para uso dietético y médico.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001746. Managua, cuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13688 – M. 2866224 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Consumer Care AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBERORELIEF

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos; complementos nutricionales y dietéticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos de fibras alimentarias; complementos probióticos; complementos alimenticios para uso dietético y médico.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001747. Managua, cuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13689 – M. 2866220 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH, de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POCKET

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002034. Managua, seis de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13690 – M. 2866247 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FAXTRA, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002801, a favor de Bayer Aktiengesellschaft., de Alemania, bajo el No. 2014101514 Folio 88, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13691 – M. 2866251 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio NEUTRINSA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001250, a favor de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., bajo el No. 2014101491 Folio 65, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 13692 – M. 2866252 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUVÉDERM, clase 10 Internacional, Exp. 2011-002549, a favor de ALLERGAN HOLDINGSFRANCE SAS., de Francia, bajo el No. 2014101420 Folio 247, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13693 – M. 2866258 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios POTTERY BARN KIDS, clases 20 y 35 Internacional, Exp. 2011-002090, a favor de Williams-Sonoma, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101390 Folio 218, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13694 – M. 2866259 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios POTTERY BARN, clases 20 y 35 Internacional, Exp. 2011-002093, a favor de Williams-Sonoma, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101393 Folio 221, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13695 – M. 2866260 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios WILLIAMS-SONOMA, clases 21 y 35 Internacional, Exp. 2011-002092, a favor de Williams-Sonoma, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101392 Folio 220, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13696 – M. 2866262 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

PB TEEN, clases 20 y 35 Internacional, Exp. 2011-002091, a favor de Williams-Sonoma, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101391 Folio 219, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13697 – M. 2866263 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIMPLY-T, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2012-001024, a favor de Bayer Pharma Aktiengesellschaft., de Alemania, bajo el No. 2014101866 Folio 176, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13698 – M. 2866264 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios TERREMARK, clase 38 Internacional, Exp. 2011-000269, a favor de Terremark Trademark Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2014102010 Folio 66, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 13699 – M. 2866269 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial MEDIKHUN, Exp. 2011-003737, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014101604 Folio 166, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 136700 – M. 2866267 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEDIKHUN, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003736, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014101603 Folio 174, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13701 - M. 2866362 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CITI PERSPECTIVAS, clase 16 Internacional, Exp. 2011-003738, a favor de Citigroup Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101605 Folio 175, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13702 - M. 2866273 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ÖLFLEX, clase 9 Internacional, Exp. 2011-00398 6, a favor de Lapp Engineering & Co., de Suiza, bajo el No. 2014101616 Folio 186, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13703 - M. 2866274 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TENTACIONES CHOCO NIEVE, clase 30 Internacional, Exp. 2011-003816, a favor de COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014101606 Folio 176, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13704 - M. 2866276 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYT, clase 1 Internacional, Exp. 2011-003979, a favor de AGRINOS COLOMBIA S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2014101613 Folio 183, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13705 - M. 2866278 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TRUPER, clase 35 Internacional, Exp. 2011-003884, a favor de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014101607 Folio 177, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13706 - M. 2866282 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELISIO, clase 10 Internacional, Exp. 2011-004294, a favor de NIPRO CORPORATION., de Japón, bajo el No. 2014101398 Folio 226, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13707 - M. 2866285 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio FLEXYESS, clase 5 Internacional, Exp. 2008-002612, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. -, de Alemania, bajo el No. 2014101506 Folio 80 Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 13708 - M. 2866289 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALUMAWALLET, clase 18 Internacional, Exp. 2011-004343, a favor de Telebrands Corp., de EE.UU., bajo el No. 2014101400 Folio 228, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13709 - M. 2866291 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AKAST, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002805, a favor de AztraZeneca UK Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2014101516 Folio 90, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13710 - M. 2866234 - Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de Dixie Consumer Products LLC, de Estados Unidos de América, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dixie

Para proteger:
Clase: 8
Artículos de cuchillería.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002351. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13711 - M. 71863 - Valor C\$ 95.00

ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA, Apoderado (a) de INVERSIONES LACAYO VARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

VANGUARD OIL

Para proteger:
Clase: 4
Aceite para todo tipo de motores; transmisiones para todo tipo de vehículo
Grasa para todo tipo de uso.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002066. Managua, seis de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13712 - M. 71863 - Valor C\$ 95.00

ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA, Apoderado (a) de INVERSIONES LACAYO VARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

AMERICAN OIL

Para proteger:
Clase: 4
Aceite para todo tipo de motores; transmisiones para todo tipo de vehículo
Grasa para todo tipo de uso.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002068. Managua, seis de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13713 - M. 71863 - Valor C\$ 95.00

ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA, Apoderado (a) de INVERSIONES LACAYO VARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

PREMIUM OIL

Para proteger:
Clase: 4
Aceite para todo tipo de motores; transmisiones para todo tipo de vehículo
Grasa para todo tipo de uso.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002067. Managua, seis de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13714 - M. 2826395 - Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORZA DE SHAKA LAKA

Para proteger:
Clase: 29
LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, DERIVADOS DE PRODUCTOS LACTEOS, LECHE SABORIZADA, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUBSTITUTOS DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE. CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001329. Managua, catorce de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13715 - M. 2826280 - Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de NIRMA LIMITED. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRONIR

Para proteger:
Clase: 5
UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UN ANESTESICO GENERAL INYECTABLE DE ACCION CORTA. ANESTESIA GENERAL (INDUCCION Y MANTENIMIENTO); SEDACION EN ADULTOS VENTILADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS, ASI COMO SEDACION SUPERFICIAL PARA INTERVENCIONES QUIRURGICAS Y TECNICAS DIAGNOSTICAS.

Presentada: veintiocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001940. Managua, tres de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13716 - M. 2826107 - Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXTUMIO

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO EN EL CAMPO DE ONCOLOGIA.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001535. Managua, quince de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13717 - M. 2826166 - Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KELSPRIG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO EN EL CAMPO DE ONCOLOGIA.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001536. Managua, quince de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:						
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
17-2013	29/01/2013	0642	2011-004640	Clase: 2	vidirados (barnices vídreos),	vidriados (barnices vítreos),
					resinas naturales en estado bruto;	resinas naturales en bruto;
				Clase: 4	Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes;	Aceites y grasas para uso industrial; gases; lubricantes;
					combustible	combustibles
					materias de alumbrado;	materiales de alumbrado;
				Clase: 6	artículos y ferretería metálicos;	artículos de cerrajería y ferretería metálicos;
					productos metálicos no comprendidos en otras clases;	productos metálicos comprendidos en esta clase;
				Clase: 16	no comprendidos en otras clases;	(comprendidos en esta clase);
					no comprendidas en otras clases;	(comprendidas en esta clase);
				Clase: 17	no comprendidos en otras clases;	(comprendidos en esta clase);
					semielaborados para calafatear,	semi-elaborados; materiales para calafatear,
				Clase: 20	materiales o de materias.	materiales o de materias plásticas.
				Clase: 41	servicios de entrenamiento;	servicios de entretenimiento;
52-2013	19/03/2013	5255	2013-000122	Clase: 25	ZAPATICOS TEJIDOS PARA BEBÉS,	ZAPATITOS TEJIDOS PARA BEBÉS,
132-2013	16/07/2013	12450	2013-000571	Clase: 5	ALMOHADILLAS PROTECTORAS Y ABSORVENTES	ALMOHADILLAS PROTECTORAS Y ABSORBENTES
					ARTÍCULOS ABSORVENTES DE USO SANITARIO;	ARTÍCULOS ABSORBENTES DE USO SANITARIO;
146-2013	6/8/2013	14289	2013-000995	Clase: 16	ARTÍCULOS ABSORVENTES DE PAPEL	ARTÍCULOS ABSORBENTES DE PAPEL
					tableros de circuitos impresos,	tableros de circuitos impresos
146-2013	6/8/2013	14289	2013-000995	Clase: 9	discos compactos DVDS	discos compactos, DVDS

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 12856 – M. 75783 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 048-2014

EL MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 102, del 3 de Junio de 1998; Ley N° 612, “Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo,” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006,

CONSIDERANDO

I

Que sobre la base del arto. 105, Cn., es facultad del Estado a través del MTI, garantizar, promover, facilitar y regular la prestación del servicio de Transporte, a través de las leyes de la materia: Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 102, del 3 de Junio de 1998, y la Ley N° 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 20, del 29 de Enero del año dos mil siete, y su Reglamento Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 205 y 206, del 30 y 31 de Octubre de 1998 y las Reformas y Adiciones al mismo, según Decreto 25-2006, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 91 y 92, del 11 y 12 de Mayo del año 2006, Ley N° 524, Ley General de Transporte Terrestre, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 72, del 14 de abril del 2005 y su Reglamento, Decreto 42-2005, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 113, del 13 de junio del dos mil cinco, sus reformas y adiciones.

II

Que conforme al arto. 25, inciso d), de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Transporte e Infraestructura le corresponden la función de: “(...) d) Formular y establecer las políticas tarifarias de transporte público y dictar las tarifas pertinentes, en el ámbito de su competencia. (...) y la Interpretación Auténtica, que hace la Ley 395, publicada en La Gaceta Diario Oficial, N° 126, del 04 de Julio del año 2001, de los incisos d) y e), del arto. 25, de la Ley 290; respecto del inciso d), aquí aludido y que literalmente dice: “Artículo 1.- Téngase como interpretación auténtica de los artículos 25 inciso d) y e) de la Ley 290 e inciso 12 literal b) de la Ley 261, lo siguiente: El inciso d) establece la función de dictar tarifas al Ministerio de Transporte e Infraestructura en el ámbito de competencia. Este inciso limita la fijación de tarifas al Ministerio de Transporte e Infraestructura, el que no puede fijar tarifas para todo el transporte público, si no, que está limitado al área de su competencia y cuál es ese ámbito de competencia.

El siguiente inciso e) aclara que son todas las modalidades a excepción del nivel intra municipal, ya que esta Ley respeta el principio constitucional de autonomía municipal y las competencias que la Ley de Municipios le otorgó al Municipio, para impulsar, regular y controlar el transporte colectivo intra municipal, así lo establece el literal b) inciso 12, del Artículo 7, de la Ley 261, que le da el carácter de ente regulador al municipio pudiendo impulsar, regular y controlar el transporte colectivo intra municipal ya sea urbano o rural. En consecuencia le corresponde al Municipio dictar las tarifas del transporte colectivo intra municipal”.

III

Que el Arto. 76, de la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre, consecuentemente establece que: “...el MTI como Ente Regulador del Transporte dictará la normativa tarifaria del servicio público de transporte colectivo terrestre de pasajeros, válida para todo el territorio nacional (...). El MTI o las municipalidades fijaran las tarifas de cada una en su ámbito y vigilarán y controlarán su cumplimiento. Que el Arto. 217 del Decreto 42-2005, Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, establece que: “Las tarifas serán autorizadas, de oficio o a solicitud de parte, por las autoridades competentes (...) La revisión de las tarifas deberá realizarse cada seis meses o cuando las circunstancias lo ameriten”.

IV

Que el pasado mes de marzo del presente año, este Ministerio de Estado finalizó la ejecución de las obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Puertas Viejas - Esquipulas, sobre las vías de y hacia el municipio de Esquipulas, dotando a la población en general y a los transportistas en general, de carretera de primera calidad en cuanto a construcción horizontal se refiere. Que es una facultad del Ministerio de Transporte e Infraestructura dictar las tarifas pertinentes, en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta el tipo de servicio, la estructura de costos, la oferta y demanda, el deslizamiento de la moneda, aumento de los precios del petróleo y sus derivados, el índice de inflación, márgenes de utilidad y otros temas conexos y teniendo en cuenta la actualización de tarifa demandada por la población y los prestatarios del servicio, originada en las significativas mejoras de la vía hasta el municipio de Esquipulas, Matagalpa, lo que incide directamente en la estructura de costo de las operaciones de los transportistas.

PORTANTO

Conforme el espíritu y la letra de los Artos. 52 y 105, Cn., el Arto. 25, inco. d) y e), de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; los Artos. 216, incos. 1, 2, 5 y 8; y 217, incos. 1 y 5, del Decreto 25-2006, Reglamento a la Ley 290; artos. 76 y 78 de la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre; arto. 217, del Decreto 42-2005, Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre y las consideraciones supracitadas,

ACUERDA

PRIMERO: Actualizar y Establecer las tarifas a cobrarse por pasajero en las rutas de transporte colectivo intermunicipal Esquipulas-Puertas Viejas y Esquipulas-Managua, tras estimar que las mejoras llevadas a cabo en la vía respectiva, disminuyen los costos de operación de las unidades que operan las rutas ordinarias señaladas en este documento.

SEGUNDO: La tarifa autorizada a cobrarse en la ruta Esquipulas-Puertas Viejas será de veinticinco córdobas netos (C\$ 25.00) en

ambos sentidos y en la ruta Esquipulas-Managua será de cincuenta y cinco córdobas netos (C\$ 55.00) también en ambos sentidos. Las tarifas de los tramos intermedios de las rutas indicadas en esta Resolución, serán autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre del MTI. Es de obligatorio cumplimiento colocar en lugar visible de cada vehículo, carteles conteniendo las tarifas autorizadas en las rutas correspondientes, los que deberán ser firmados y sellados por el Delegado Departamental de Transporte; igualmente se establece que los transportistas deberán disponer en sus unidades, de las cantidades necesarias en moneda fraccionaria para el cobro exacto de la tarifa autorizada.

TERCERO: Toda alteración que se haga a las tarifas autorizadas en el presente Acuerdo será sancionada de conformidad con la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre y su Reglamento.

CUARTO: El presente Acuerdo deroga cualquier otra disposición administrativa que se le oponga, y entrará en vigencia a partir del diecinueve de junio del año dos mil catorce, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial. Cópiese y Notifíquese

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día viernes trece de junio de dos mil catorce.
(f) Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza. Ministro.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO**

Reg. 12090 – M. 76614/74689 – Valor C\$ 1, 008.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento veintisiete (127) a la ciento treinta y cuatro (134), se encuentra el Acta No. 002-13 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del martes treinta de julio del dos mil trece, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por la Secretaria Ejecutiva el día 23 de julio del dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Hilda Espinoza, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Miguel Ángel Baca Jiménez, en representación del Ministerio de Salud (MINSAL); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Onásis Delgado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Energía; Julio Solís Sánchez, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Iván Cortez, en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación*

de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; Brenda Ayerdis Castillo, en representación de las Organizaciones de los Consumidores (Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua (LIDECONI)); María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico-Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, y los siguientes invitados especiales: Jorge Enrique Rodríguez Jarquín del MAGFOR; Ricardo Orozco Cruz del MINSAL; Maxwell Reyna de la Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA); Ligia Calderón, del MTI; Noemí Solano Lacayo, Patricia Cruz, Adela Miranda, Oscar López Calderón, Guillermo Marín, Karla Brenes Sirias, Salvador Guerrero, Denis Saavedra y Mariela Loáisiga García, todos ellos del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum se procede a dar por iniciada esta sesión y se declara abierta la sesión. (...). V). Presentación y Aprobación de Normas Nicaragüenses. Continúa la compañera Noemí Solano con las normas voluntarias siguientes: (...) Acto seguido los Miembros de la CNNC aprueban por unanimidad las normas siguientes: (...) 2) NTN 21 001 - 13 (ISO/IEC 27001:2005) Tecnología de la Información Técnicas de Seguridad - Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI). Requisitos. (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta de julio del dos mil trece. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce. (F) SARA MARÍA ZAVALA H. Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 21 001-13 (ISO/IEC 27001:2005) Tecnología de la información técnica de seguridad- Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI), Requisitos.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 Generalidades. Esta norma abarca todo tipo de organizaciones (por ejemplo, empresas, organismos y entes públicos, entidades sin ánimo de lucro) y especifica los requisitos para la creación, implementación, operación, supervisión, revisión, mantenimiento y mejora de un SGSI documentado, en el marco de los riesgos empresariales generales de la organización. Especifica los requisitos para el establecimiento de controles de seguridad, adaptados a las necesidades de una organización o de partes de la misma.

El SGSI está diseñado con el fin de asegurar la selección de controles de seguridad, adecuados y proporcionados, que protejan los activos de información y den garantías a las partes interesadas.

NOTA 1. Las referencias al término “empresarial” o de “negocio” en esta norma deberían interpretarse en un sentido amplio, abarcando aquellas actividades que son esenciales para alcanzar los fines que persigue la organización.

NOTA 2. La Norma ISO/IEC 27002 proporciona una guía de implantación que puede utilizarse al diseñar los controles.

1.2 Aplicación. Los requisitos establecidos en esta norma son genéricos y aplicables a todas las organizaciones, cualquiera que sea su tipo, tamaño y naturaleza. Cuando una organización declara que cumple esta norma

internacional, no se admitirá la exclusión de ninguno de los requisitos definidos en los capítulos 4, 5, 6, 7 y 8.

Toda exclusión de controles que se considere necesaria para cumplir los criterios de aceptación del riesgo necesita ser justificada mediante evidencia de que los riesgos asociados han sido aceptados por las personas responsables. Cuando se excluya algún control, no se aceptará ninguna declaración de conformidad con esta norma a menos que tales exclusiones no afecten a la capacidad y/o responsabilidad de la organización para garantizar la seguridad de la información de acuerdo con los requisitos de seguridad derivados de la evaluación de riesgos y de los requisitos legales o reglamentarios aplicables.

NOTA. En la mayoría de los casos, si una organización tiene implantado un sistema de gestión del proceso de negocio (por ejemplo, ISO 9001 o ISO 14001), es preferible cumplir los requisitos de esta norma dentro del sistema de gestión ya existente.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento veintisiete (127) a la ciento treinta y cuatro (134), se encuentra el Acta No. 002-13 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del martes treinta de julio del dos mil trece, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por la Secretaria Ejecutiva el día 23 de julio del dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Hilda Espinoza, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Miguel Ángel Baca Jiménez, en representación del Ministerio de Salud (MINSAL); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Onásis Delgado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Energía; Julio Solís Sánchez, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Iván Cortez, en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; Brenda Ayerdis Castillo, en representación de las Organizaciones de los Consumidores (Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua (LIDECONI); María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico-Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, y los siguientes invitados especiales: Jorge Enrique Rodríguez Jarquín del MAGFOR; Ricardo Orozco Cruz del MINSAL; Maxwell Reyna de la Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA); Ligia Calderón, del MTI; Noemi Solano Lacayo, Patricia Cruz, Adela Miranda, Oscar López Calderón, Guillermo Marín, Karla Brenes Sirias, Salvador Guerrero, Denis Saavedra y Mariela Loáisiga García, todos ellos del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum se procede a dar por iniciada esta sesión y se declara abierta la sesión. (...). V). Presentación y Aprobación de Normas Nicaragüenses). Continúa la compañera*

Noemi Solano con las normas voluntarias siguientes: (...) Acto seguido los Miembros de la CNNC aprueban por unanimidad las normas siguientes: (...) 3) NTN 21 002 - 13 (ISO/IEC 20000-1:2011) Tecnología de la Información - Gestión del Servicio - Parte 1: Requisitos del Sistema de Gestión del Servicio (SGS). (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta de julio del dos mil trece. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) SARA MARIA ZAVALA H. Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 21 002-13 T (ISO/IEC 20000-1:2011) tecnología de la información - Gestión del servicio - Parte 1: Requisitos del sistema de gestión del servicio (SGS).

OBJETO

1.1 Generalidades. Esta parte de la serie ISO/IEC 20000 es una norma que contiene un Sistema de Gestión del Servicio (SGS). Especifica al proveedor del servicio los requisitos para planificar, establecer, implementar, operar, monitorizar, revisar, mantener y mejorar un SGS. Los requisitos incluyen el diseño, transición, provisión, y la mejora de los servicios para satisfacer los requisitos de servicio. Esta parte de la serie ISO/IEC 20000 puede ser utilizada por:

- a) una organización que demande servicios a los proveedores del servicio y que necesite garantía de cumplimiento de sus requisitos de servicio;
- b) una organización que requiera un enfoque consistente de todos sus proveedores del servicio, incluidos los de una cadena de suministro;
- c) un proveedor del servicio que tiene la intención de demostrar su capacidad en el diseño, transición, provisión y mejora de los servicios que cumplen los requisitos del servicio;
- d) un proveedor del servicio para monitorizar, medir y revisar sus procesos de gestión del servicio y los servicios;
- e) un proveedor del servicio para mejorar el diseño, transición y provisión de los servicios mediante una implementación y operación eficaces del SGS;
- f) un asesor o auditor, para evaluar la conformidad del SGS de un proveedor del servicio respecto a los requisitos de esta parte de la serie ISO/IEC 20000.

La figura 2 muestra el SGS, e incluye los procesos de gestión del servicio. Los procesos de gestión del servicio y las relaciones entre los procesos se pueden implementar de diferentes formas por cada proveedor del servicio. La naturaleza de la relación entre cada proveedor del servicio y el cliente influirá en la forma de implementar los procesos de gestión del servicio.

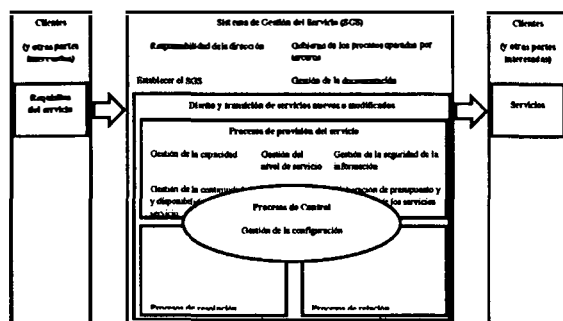


Figura 2 - Sistema de Gestión del Servicio

1.2 Aplicación. Todos los requisitos contenidos en esta parte de la serie ISO/IEC 20000 son generales y están destinados a aplicarse a todos los proveedores del servicio, independientemente de su tipo, tamaño, o de la naturaleza de los servicios entregados. No es aceptable la exclusión de cualquiera de los requisitos contenidos en los capítulos 4 a 9 cuando un proveedor del servicio declara la conformidad con esta parte de la serie ISO/IEC 20000, independientemente de la naturaleza de la organización del proveedor del servicio.

La conformidad con los requisitos del capítulo 4 sólo puede ser demostrada por un proveedor del servicio mostrando evidencias del cumplimiento de todos los requisitos del capítulo 4. Para los requisitos del capítulo 4, un proveedor del servicio no puede delegar en evidencias de gobierno de procesos que sean operados por terceros.

El proveedor del servicio puede demostrar la conformidad con los requisitos de los capítulos del 5 al 9 mostrando evidencias de cumplimiento de todos los requisitos. Como alternativa, el proveedor del servicio puede mostrar evidencias de cumplimiento de la mayoría de los requisitos y evidencias de gobierno de procesos, o parte de los procesos, operados por terceros que el proveedor del servicio no opera directamente.

El alcance de esta parte de la Norma ISO/IEC 20000 excluye la especificación de un producto o herramienta. Sin embargo, las organizaciones pueden usar esta parte de la Norma ISO/IEC 20000 para ayudarles en el desarrollo de productos o herramientas que soporten la operación del SGS.

NOTA. La norma ISO/IEC 20000-3 proporciona directrices en la definición del alcance y aplicabilidad de esta parte de la serie ISO/IEC 20000. Incluye una explicación ampliada sobre el gobierno de procesos operados por terceros.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 12859 – M. 75737 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-060-DM-533-2014

CONSIDERANDO

I

Que con fecha nueve de abril del año dos mil catorce, se otorgó mediante Acuerdo Ministerial No. 033-DM-510-2014, una CONCESIÓN MINERA a la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 28848-B5; página 343-349 Tomo 949-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38050, página 61, Tomo 163 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, sobre el lote denominado **ACHUAPA**, con una superficie de veintinueve mil cincuenta y ocho punto ochenta y dos hectáreas, (29.058.82 has), ubicado en los municipios de San Juan de Limay del departamento de Estelí, Achuapa y El Sauce del departamento de León.

II

Que la empresa antes de la emisión del Acuerdo Ministerial arriba referido, solicitó se excluyera de su solicitud las áreas correspondientes a los municipios de Achuapa y El Sauce del departamento de León y se le otorgara únicamente el área del municipio de San Juan de Limay.

III

Que en el Acuerdo Ministerial de otorgamiento involuntariamente se incluyeron todos los municipios en los que se encontraba el área solicitada originalmente, debiendo este Ministerio proceder a la modificación del ACUERDA PRIMERO, a fin de rectificar el polígono, superficie y ubicación del lote ACHUAPA, según lo requerido por la empresa.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFIQUESE el ACUERDA PRIMERO del Acuerdo Ministerial No. 033-DM-510-2014 de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, el que se leerá de la siguiente manera:

"PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA), una CONCESIÓN MINERA en un lote denominado ACHUAPA, con una superficie de TRES MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS, (3,507.44 HAS), ubicado en el municipio de San Juan de Limay del departamento de Estelí y definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	549915	1450840
2	546000	1450840
3	546000	1450600
4	545500	1450600
5	545500	1450375
6	545000	1450375
7	545000	1450210
8	544400	1450210
9	544400	1450000
10	543575	1450000
11	543575	1450100
12	543250	1450100
13	543250	1450260
14	543000	1450260
15	543000	1450450
16	542750	1450450
17	542750	1450625
18	542500	1450625
19	542500	1450800
20	542250	1450800
21	542250	1450930
22	542000	1450930
23	542000	1451120
24	541000	1451120
25	541000	1453000
26	539000	1453000
27	539000	1455000
28	543000	1455000
29	543000	1453000
30	545000	1453000
31	545000	1454000
32	549000	1454000
33	549000	1455350
34	549915	1455350

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
ESTELI	San Juan de Limay	3.507.44

SEGUNDO: El Acuerdo Ministerial No. 033-DM-510-2014 queda igual en el resto de su contenido.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial forma parte integrante del Acuerdo Ministerial No. 033-DM-510-2014 de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, por tal razón tendrá su misma vigencia. Notifíquese este Acuerdo al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua, 6 de junio del 2014.- **Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. MEM.- Estimado**

Ingeniero Zarruk: Soy Guillermo Enrique Alemán Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Condega, Estelí y me identifico con la cedula de identidad No. 481-110960-0000W, actúo en calidad de Apoderado General de Administración de la Sociedad Inversiones Ecológicas Sociedad Anónima, calidad que he acreditado ante esa dependencia. Con fecha cinco de junio del corriente año de esa Dirección me fue notificado el Acuerdo Ministerial No. 060-DM-533-2014 emitido el tres de junio del dos mil catorce, mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas modifica el Acuerdo Ministerial No. 033-DM-510-2014, otorgándole a mi representada un Título de Concesión para minería metálica en el lote conocido como ACHUAPA ubicado este en el municipio de y San Juan de Limay en el departamento de Estelí, con un área de 3,507.44 hectáreas. Mediante la presente le comunico que el contenido del Acuerdo Ministerial reúne los requerimientos establecidos en la Ley No. 387 y está acorde a lo solicitado por INECOSA, por lo tanto en mi calidad de representante de INECOSA, acepto el contenido del citado Acuerdo Ministerial y pido me libre la certificación del título de concesión. Para notificaciones señalo las oficinas de INECOSA, las cuales está ubicadas en Colonial Los Robles, No. 198, del Restaurante Summer una cuadra y media al norte. MsC. Guillermo Alemán Gómez. Apoderado Especial INECOSA.- **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

(f) **Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 12857 – M. 75674 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN Nº 035-306-JIT-2014

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página sesenta y nueve al reverso de la página setenta y tres se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. 06.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5º del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano López. DGA. 4. Leonardo Torres Céspedes. CANTUR. 5. Bernardino Obregón Aguirre. DGI. 6. Mario Rivas Reyes. SCEPR. 7. Miguel Romero Portela. CANATUR. 8. Rafael Urbina Martínez. INIFOM. 9. Pedro J. Chamorro Barrios. Comisión Turismo Asamblea Nacional. 10. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES...La

Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los dictámenes de los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

INCONDUCTENTES...

2. Solicitud de aprobación del proyecto Hotel Leo y Pinita.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO II. Aprobar el proyecto denominado **HOTEL LEO Y PINITA**, propiedad del Señor **AGUSTÍN ROSALÍO GONZÁLEZ PINEDA**, proyecto que está situado del Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales Arguello (HEODRA) 1 y 1 ½ cuadras arriba en la ciudad de León, Departamento de León. El monto de la inversión se establece en **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 278,032.98)** de los que **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 191,363.95)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consiste en la construcción de un hotel de 16 habitaciones, de las cuales 8 son sencillas, 4 dobles, 2 cuádruples y 2 suites, con un total de 26 camas, contará con recepción, sala, comedor para 16 personas, cocina, bar, sanitario de uso general, garaje, lavandería y áreas verdes. Se equipará con camas, televisores, abanicos de pedestal, lencería, cocina de gas, micro ondas, refrigerador, lavadora y secadora, caja de seguridad, cristalería, entre otros y adquirirá 2 microbuses Toyota. Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.1., Hospederías Mayores, 4.1.1.1., Hoteles, y se le otorgan los beneficios e incentivos de los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4., en la etapa de ejecución y 5.1.2., 5.1.3. y 5.1.5., en la etapa de operación. En el caso del numeral 5.1.5., la exoneración será del 90 % por encontrarse en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo III – HC 02, Áreas Urbanas de León, categorizada como Zona de Interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural / Histórico. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

Se le otorgan seis (06) meses para que ejecute el proyecto los que se contabilizarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción. La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gomez Cortez. MHCP. Wilfredo Altamirano López. DGA. Leonardo Torres Céspedes. CANTUR. Bernardino Obregón Aguirre. DGI. Mario Rivas Reyes. SCEPR. Miguel Romero Portela. CANATUR. Rafael Urbina Martínez. INIFOM. Pedro J. Chamorro Barrios. Comisión Turismo Asamblea Nacional. Eduardo Sandino Montes. Secretario”””.

Extiendo la presente certificación en dos páginas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 12785 – M. 75460 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.020/2014
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
(DGA), MANAGUA, DIECIESIS DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL CATORCE, LAS ONCE Y QUINCE MINUTOS DE LA
MAÑANA.

VISTOS RESULTA

Con fecha siete de mayo del año dos mil catorce, el señor Juan Ignacio Castillo, en su calidad de Gerente General del Depósito Aduanero Privado No. 122 a nombre de Casa Pellas, presento ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud de traslado de extensión del Depósito Aduanero ubicado en el kilómetro 133 contiguo a villas del cortijo al kilómetro 142 El Realejo, carretera Chinandega-Corinto. Analizada legalmente la documentación adjunta, el día trece de mayo del año dos mil catorce, la División de Asuntos Jurídicos remitió a la División de Fiscalización memorándum de solicitud de inspección in situ en las instalaciones con el objetivo de dictaminar si cumple con los requisitos para el traslado de extensión del Depósito Aduanero. El día doce de junio del año dos mil catorce, La División de Fiscalización remite a la División de Asuntos Jurídicos, mediante memorándum DGA-DF-HPM-1560-06-2014, Informe de Inspección y Evaluación Técnica realizada el día diez de junio del dos mil catorce para el traslado de extensión del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas, dicho informe emitido por la División de Fiscalización concluye que con todo lo observado en la nuevas instalaciones objeto de inspección Cumple con las medidas de seguridad para el resguardo de las mercancías que ahí se depositen por tanto se orienta: a) Se proceda con el traslado de operaciones del Deposito Aduanero Privado Casa Pellas, ubicado en el kilómetro 133 carretera Chinandega-Corinto, contiguo a las Villas del Cortijo hacia el kilómetro 142 el Realejo, carretera Chinandega. b) Se proceda al cierre definitivo como extensión del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas, ubicado en el kilómetro 133 carretera Chinandega-Corinto.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme Centroamericano "CAUCA", Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano "RECAUCA", Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como Depósito Aduanero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Cese de Operaciones inciso b), por renuncia voluntaria del depositario, en cuyo caso deberá ser debidamente justificada y aceptada por la Autoridad Aduanera. En este caso deberá comunicarlo al Servicio Aduanero al menos con una anticipación de un mes al cese.

TERCERO: Que con fecha diez de junio del año dos mil catorce, personal de la División de Fiscalización emitió dictamen por la División de Fiscalización concluye que con todo lo observado en la nuevas instalaciones objeto de inspección Cumple con las medidas de seguridad para el resguardo de las mercancías que ahí se depositen por tanto se orienta: a) Se proceda con el traslado de operaciones del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas, ubicado en el kilómetro 133 carretera Chinandega-Corinto, contiguo a las Villas del Cortijo hacia el kilómetro 142 el Realejo, carretera Chinandega. b) Se proceda al cierre definitivo como extensión del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas, ubicado en el kilómetro 133 carretera Chinandega-Corinto.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano "CAUCA" y los artículos 107 y 110, 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano "RECAUCA", Acuerdo Ministerial Numero 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular técnica 09- 2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza el traslado de operaciones del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas, identificado con RUC J00310000002371, ubicado en el kilómetro 133 carretera Chinandega Corinto, contiguo a las Villas del Cortijo hacia el kilómetro 142 el Realejo, carretera Chinandega. Asimismo se proceda al cierre definitivo como extensión del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas, ubicado en el kilómetro 133 carretera Chinandega-Corinto.

Sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenida en la legislación aduanera y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas

que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones en la ubicación ante referida, el Depósito Aduanero Privado Casa Pellas, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Colocar mediante rotulo "bajo control aduanero", en las áreas y bodegas utilizadas como Depósito Aduanero.

b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;

c) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;

d) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G, que cubran las mercancías a almacenar en el local, autorizado mediante la presente resolución administrativa.

e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables en el nuevo local;

f) Actualizar su registro en el Modulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

QUINTO: Publicar en circular técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas.

SEXTO: La presente resolución consta de dos folios de papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización de traslado de operaciones y de inhabilitación de extensión del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas.

SEPTIMO: Notifiquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(f) **Barbara Marusta Rodney Solís** Directora División Asuntos Jurídicos **Héctor Manuel Pavón Morales** Director División de Fiscalización . (f) **Eddy Medrano Soto** Director General.

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 12589- M.2617752- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0764, Partida N° 16562, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YENNIFER DEL CARMEN ALEMÁN CASTILLO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12590 - M. 2601763 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 288, Partida N° 1974, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

HUBER ALEXANDER TORIBIO PARRALES, el Título de **Especialista en Diseño y Administración de Redes LAN/WAN y Servicios Telemáticos**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 12591 - M. 1346728 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 289, Partida N° 1976, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLOS ALBERTO RIZO MENDOZA, el Título de **Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 12592 - M. 1346726 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 291, Partida N° 1979, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LESTHER JOHANNER MIRANDA MORALES, el Título de **Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 12593 - M. 2645234 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 363, Partida N° 1665, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que

esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

CARLOS PASCUAL LÓPEZ SOLÍS, el Título de **Master en Desarrollo Territorial con mención en Desarrollo Local y Rural**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo de dos mil catorce Directora.

Reg. 12594 – M. 2543666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 362, Partida N° 1663, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

JUAN RAMÓN BRAVO MORENO, el Título de **Master en Desarrollo Territorial con mención en Desarrollo Local y Rural**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril de dos mil catorce Directora.

Reg. 12595 – M. 2543671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 365, Partida N° 1668, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

NELVIA DEL SOCORRO HÉRNANDEZ, el Título de **Master en Desarrollo Territorial con mención en Desarrollo Local y Rural**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil catorce Directora.

Reg. 12596 – M.2605525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0719, Partida N° 16473, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA ROSA MERCADO GARCÍA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12597 – M.2571523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0674, Partida N° 16382, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AURA MARÍA CASTILLO LÓPEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario

General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12598– M.2643570– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0739, Partida N° 16512, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AZARIA DEL CARMEN ESPINOZA GUEVARA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12599– M.2614660– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0740, Partida N° 16514, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BEATRIZ ALEJANDRA PÉREZ RUBÍ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12600– M.2665286– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0758, Partida N° 16551, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BENJAMÍN ANTONIO CALLEJAS SERRANO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12601– M.2640089– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0702, Partida N° 16438, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CELIA ROSA MATUS CAJINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12602- M.2640134- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0635, Partida N° 16305, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CHRISTIAM JOSÉ RÍOS DÍAZ. Natural de Chinandega , Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitres de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12603- M.2682239- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0739, Partida N° 16513, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DANIELA ALEXANDRA DÍAZ GÓMEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12604- M.2563175- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0634, Partida N° 16303, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GLORIA ELIZABETH CABRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12605- M.2667353- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0759, Partida N° 16552, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HÉCTOR FERNANDO BRAVO MORRÁZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12606- M. 2231073- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0653, Partida N° 16340, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HUGUETT RENE ESPINOZA PINEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12607– M.2610177– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0700, Partida N° 16435, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JENNIFER CAROLINA SANDOVAL AGUINAGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12608– M.795603– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0653, Partida N° 16341, Tomo N° VIII, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ ANDRÉS JR. FERNÁNDEZ QUINTANA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12609– M.2665856– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0740, Partida N° 16515, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESTER JOHANNER MIRANDA MORALES. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12610– M.2605911– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0701, Partida N° 16436, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES SAMPSON ORTEGA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12611- M.1423905- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0635, Partida N° 16304, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ ALONSO OJEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12612- M.2619999- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0701, Partida N° 16437, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VIRNALESKA BERMÚDEZ RAYO. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12613 - M. 2575582 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0759, Partida N° 16553, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

XENIA DEL SOCORRO GARCÍA GÓNZALEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12614 - M. 2684212 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 290, Partida N° 1977, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AZARIA DEL CARMEN ESPINOZA GUEVARA, el Título de **Especialista en Derecho Económico.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo de dos mil catorce. (f) Directora.

Reg. 12615 – M. 2665825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 291, Partida N° 1980, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BENJAMÍN ANTONIO CALLEJAS SERRANO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 12616 – M. 2682240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 290, Partida N° 1978, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DANIELA ALEXANDRA DÍAZ GÓMEZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 12617 – M. 2678412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 292, Partida N° 1981, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

HÉCTOR FERNANDO BRAVO MORRÁZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 12618 – M. 2581132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0687, Partida N° 16408, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANIELKA MARÍA LÓPEZ ICAZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12619 – M. 2664977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica:

bajo el Folio N° 0750, Partida N° 16534, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CHRISTIAN EDUARDO BLANCO GARCIA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12620 – M. 2422884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0764, Partida N° 16563, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EVANGELINA GAITÁN SANDINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12621 – M. 1366076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0765, Partida N° 16564, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN MAGDALENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12622 – M. 20794079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0708, Partida N° 16451, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LIZBELTH JAQUELINE DELGADO ZAPATA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12623 – M. 2599005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0644, Partida N° 16323, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TANIA VANESSA MARTÍNEZ OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12624 – M. 2565809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0665, Partida N° 16365, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEYLING MARIA ESPINOZA HALL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12625 – M. 2762194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 88, Partida N° 176, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IVETTE MARÍA SÁNCHEZ MENDIOROZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con mención en Planificación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa. El Rector de la Universidad, César Jerez, s.j. El Secretario General, María Auxiliadora Lacayo Gurdán. El Decano de la Facultad, -.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12626 – M. 2603682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0667, Partida N° 16368, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ITZEL VERÓNICA FAJARDO SAGASTUME. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12627 – M. 2573188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0647, Partida N° 16328, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUCÍA PATRICIA DÁVILA GÓMEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12628 – M. 2599100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0750, Partida N° 16535, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BELKYS LAÍS CASTILLO CANO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12629 – M. 2598869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0666, Partida N° 16366, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CANDIDA PAOLA AQUINO PALMA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12630 – M. 2555355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0709, Partida N° 16452, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARWIN NOEL DÍAZ DÍAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12631 – M. 2609200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0645, Partida N° 16325, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FREDDY MANUEL RÍOS RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El

Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12632 – M. 2644132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0729, Partida N° 16492, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GARELIA TORRES URBINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12634– M. 2639085– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0709, Partida N° 16453, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ILEANA MARGELY ALEMÁN MENDIETA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12635– M. 2634065– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0729, Partida N° 16493, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ILICH BINICIO BUITRAGO AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12636– M. 2644140– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0730, Partida N° 16494, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IVETH CELENIA COLLADO URBINA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12637- M. 2677891- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0710, Partida N° 16454, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORDANNY JOSUÉ GONZALEZ PICHARDO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12638- M.2593355- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0667, Partida N° 16369, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSSELING JAHAIRA LÓPEZ TÉLLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12639- M. 2568087- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0646, Partida N° 16326, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MELBA LIBETH MUÑOZ CABRALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12640- M. 2597891- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0687, Partida N° 16409, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MYRIAM EDUVIGES GONZÁLEZ SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12641- M. 2643401- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0730, Partida N° 16495, Tomo N° VIII , del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NORLAN MAURIEL SEQUEIRA PAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12642– M. 2667634– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0751, Partida N° 16536, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUBAYDA BELLALY MASÍS RÍOS. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12643– M. 2616450– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0668, Partida N° 16371, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SARA MARJOLYN RUIZ NAVARRETE. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12644– M. 2583463– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0688, Partida N° 16410, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SEYDEE JUDITH DÁVILA REAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12645– M. 2583563– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0646, Partida N° 16327, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VARINIA DEL CARMEN TRAÑA COREA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12646– M. 2531937– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0669, Partida N° 16372, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YANINA MARIA PALACIOS SEVILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12647 – M.2634317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0670, Partida N° 16375, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AMANDA RAQUEL CUADRA MARTÍNEZ. Natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del dos mil catorce. Directora.

Reg. 12648– M. 2613711– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0689, Partida N° 16413, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARIANA MORELLA RAMOS CORNAVACA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12649– M. 2571687– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0647, Partida N° 16329, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL SOCORRO GUZMÁN CALDERÓN. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12650 – M.2679830– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0751, Partida N° 16537, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRUSHELL AILLYN SOLÓRZANO ROMERO. Natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 12651– M. 1438219– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0648, Partida N° 16330, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CLARIBEX ALEGRÍA LUMBÍ JARQUÍN. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12652– M. 2656885– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0711, Partida N° 16457, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DAYSÍ JULISSA JARA CRUZ. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12653– M. 639516– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0712, Partida N° 16458, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DENISSA LISSETH ESTRADA GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12654- M. 2676448- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0766, Partida N° 16566, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GABRIELA LUCÍA DOÑA AYERDIS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12655- M. 2656378- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0731, Partida N° 16497, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HENRRY ALEXANDER JARQUÍN GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12656- M. 2611381- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0690, Partida N° 16414, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

INGRID GUILLERMINA CASAYA CALERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12657- M. 2679829- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0752, Partida N° 16538, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ HENRRIQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12658– M. 2559352– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0648, Partida N° 16331, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIANA ESPERANZA ARTEAGA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12659– M. 2614758– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0712, Partida N° 16459, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MILTON JAVIER SÁENZ HERRERA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12660– M. 2575286– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0649, Partida N° 16332, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NANCY YUBELKI TÓRREZ CANDA. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12661 – M. 2640053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0766, Partida N° 16567, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PHYLLIS GABRIELA LÓPEZ BACA. Natural de Dade County-Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 12662– M. 2594093– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0690, Partida N° 16415, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RONNY ALBERTO LARA CONNOLLY. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12663– M. 2663786– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0752, Partida N° 16539, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUBÍ ALEJANDRA AMADOR TUCKLER. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12664– M. 258675– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0713, Partida N° 16460, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SOLEDAD DE LOS ANGELES QUINTANILLA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12665– M. 2626122– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0710, Partida N° 16455, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLA FRANCELA IGLESIAS CAMACHO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12666- M. 255529- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0732, Partida N° 16498, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CINTHYA JEANETH PICADO SANDINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12667- M. 2636967- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0732, Partida N° 16499, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUDITH DEL ROSARIO MENDOZA BRENES. Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12668- M. 2617666- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0688, Partida N° 16411, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA DANIELA VALLE SOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12669- M. 2535076- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0650, Partida N° 16334, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARTHA MAYELA REYES VANEGAS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El

Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12672- M. 2636883- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0733, Partida N° 16500, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YERLING VANESSA RAMÍREZ VILLALOBOS. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12670- M. 2600637- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0689, Partida N° 16412, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

REBECA SARAI PÉREZ OBANDO. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de

la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12671 - M. 2630120 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0711, Partida N° 16456, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SHERLING LILIETH UGARTE ESPINOZA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 12692 - M.2569261 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 363, Partida N° 1664, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANTONIO BERNABELA CALERO SEQUIERA, el Título de **Master en Comunicación y Periodismo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara S.J. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril de dos mil catorce. Directora.